

109 770

000000002

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



No. <2002> CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA GEGRAN S.A. -----  
CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del Ecuador, hoy  
2 seis de Septiembre del Dos mil dos, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
3 Notario titulas Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen las siguientes persona  
4 señor **GALO HUGO CHERREZ COSTA** quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado,  
5 por sus propios derechos y señor **JAVIER RICARDO GOMEZ PEÑAFIEL** quien declara  
6 ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios derechos. Los comparecientes son  
7 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para  
8 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
9 identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de  
10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien  
11 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento  
12 me presenta la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase insertar  
13 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de Constitución de  
14 Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
15 **COMPARECIENTES.**- Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan  
16 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **GEGRAN**  
17 **S.A.** en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas: a) El señor **GALO**  
18 **HUGO CHERREZ COSTA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
19 empleado, por sus propios derechos; b) El señor **JAVIER RICARDO GOMEZ PEÑAFIEL** ,  
20 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado, por sus propios derechos.  
21 Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
22 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y  
23 contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Todos los intervinientes declaramos  
24 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que  
2 reporte la actividad de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía  
3 denominada **GEGRAN S.A.** que se constituye mediante este contrato, se registrá por lo  
4 que dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le  
5 fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:  
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GEGRAN S.A.: CAPÍTULO PRIMERO:**  
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**  
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que por este instrumento se  
9 contrata se denominará **GEGRAN S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
10 Compañía tendrá como Objeto Social lo siguiente: Prestar servicios de asesoría en los  
11 campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial,  
12 industrial, técnico y financiero a toda clase de empresas; **B)** Representar legal, judicial y  
13 extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **C)**  
14 Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa,  
15 estudios de mercado y de factibilidad proyectos empresariales de todo tipo; a la selección  
16 y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones,  
17 por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación,  
18 representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación,  
19 ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; **CH)** La industrialización o  
20 fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,  
21 representación y comercialización de lo siguiente: Uno.-) De productos agroquímicos,  
22 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de  
23 prospección, explotación y exploración de recursos naturales; Dos.-) De teléfonos, cables,  
24 redes, centrales telefónicas, sus repuestos, accesorios y componentes; De sistemas o  
25 equipos analógicos de transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y componentes;  
26 De sistemas o equipos digitales de transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y  
27 componentes; De sistemas o equipos de transmisión PCM, sus repuestos, accesorios y  
28 componentes; De cables primarios, secundarios y fibra óptica, sus repuestos y

1 accesorios; De equipos o sistemas de telecomunicación, materiales, sus repuestos y  
2 accesorios; De sistemas de telecomunicaciones y comunicación así como de seguridad  
3 industrial; Tres.-) De equipos eléctricos como generadores, rectificadores, onduladores,  
4 baterías, transformadores, etcétera, sus repuestos y accesorios; Cuatro.-) De equipos e  
5 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos  
6 de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía biomateriales, odontológicos  
7 y muebles e implementos o utensilios de uso hospitalario en general; Cinco.-) De equipo  
8 especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; Seis.-) De  
9 toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción  
10 de barcos; Siete.-) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria  
11 metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas,  
12 piolas, etcétera; Ocho.-) De productos alimenticios para consumo humano, animal y  
13 vegetal; Nueve.-) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados,  
14 industriales y alimenticios; Diez.-) De materiales eléctricos, de ferretería y de  
15 construcción; Once.-) De computadoras, impresoras, periféricos, así como sus partes,  
16 repuestos, suministros, y todas las partes internas que la integran; así como de los  
17 medios para la conservación de información; Doce.-) De productos lácteos, bebidas  
18 gaseosas y aguas purificadas; Trece.-) De calzados, ropa confeccionada para adultos y  
19 niños, de tejidos manuales o de textiles industriales o artesanales y las materias primas  
20 que lo componen; Catorce.-) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano,  
21 como para consumo industrial; Quince.-) De toda clase de licores; Dieciséis.-) De  
22 artículos deportivos; Diecisiete.-) De implementos, útiles, equipos de oficina sus  
23 repuestos y accesorios; Dieciocho -) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes;  
24 Diecinueve.-) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de  
25 artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; Veinte.-) De  
26 automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus  
27 repuestos y accesorios; Veintiuno.-) De insumos para la explotación agrícola tales como  
28 fertilizantes, nitrato de amonio, urea, mureato de potasio, fosfato monodiamónico,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
CANTÓN DE GUAYAQUIL

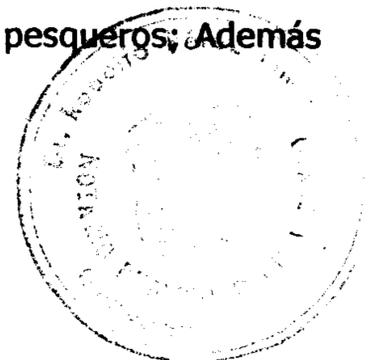
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 superfosfato triple, abonos completos, nitrato de potasio , nitrato de calcio, nitrógenos,  
2 fosfatos, potasio, herbicidas, insecticidas, Veintidós.-) De joyas, bisutería y artículos  
3 conexos a la rama de la joyería; Veintitrés.-) De azúcar y sus derivados como la melaza;  
4 Veinticuatro.-) De productos dietéticos, naturales, agrícolas e industriales en las ramas  
5 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; Veinticinco.-) De libros, equipos de  
6 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas ( pulpa, tinta, etcétera );  
7 Veintiséis.-) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música;  
8 Veintisiete.-) De cassettes de vídeo, audio y juegos, CD'S grabados y en blanco, kit  
9 multimedia, CD writers; **D)** La importación, exportación, distribución, comercialización,  
10 de cerámica, mármol, baldosas, marmetón, azulejos, muebles, luminarias, griferías; **E)** Al  
11 tendido, montaje o instalación, al mantenimiento o reparación, al empalme de fibra  
12 óptica, o de cables multipares de cobre u otro material; **F)** A la instalación o montaje, al  
13 mantenimiento o reparación de centrales telefónicas digitales o analógicas; a la  
14 instalación o montaje, al mantenimiento o reparación de redes de telecomunicación  
15 primarias, secundarias y de abonados, de sistemas o equipos de telecomunicación; **G)** A  
16 la instalación, montaje, mantenimiento, reparación de sistemas de comunicación y redes  
17 eléctricas; **H)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,  
18 administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como  
19 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la  
20 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o  
21 unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros  
22 comerciales, inclusive en propiedad horizontal; Podrá participar en licitaciones y  
23 concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la compañía podrá  
24 importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; Se  
25 dedicará a la elaboración y comercialización de estructuras de aluminio, vidrio, hierro,  
26 acero y demás materiales usados en la construcción; **I)** A la instalación y administración  
27 de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
28 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de cine y

1 recreativos; **J)** La compañía se podrá dedicar al establecimiento de almacenes; **K)** La  
2 compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial  
3 o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la  
4 construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuático; **L)** Podrá dedicarse a la  
5 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o  
6 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
7 instrumentos y sus partes; **LL)** A la importación, compra, venta, distribución y  
8 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros  
9 eléctricos; **M)** De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de  
10 vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios,  
11 trailer, volquetes, tractores, maquinarias, transportación a través de terceros de  
12 mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas; **N)** Se podrá dedicar a la  
13 explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y su extracción hasta su  
14 comercialización interna o externa; al desarrollo, crianza, explotación y comercialización  
15 ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y  
16 productos para la agricultura, avicultura y ganadería; **Ñ)** La compañía se podrá dedicar a  
17 la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,  
18 particularmente de café, cacao, banano, soya y la floricultura en todas sus áreas; **O)**  
19 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies  
20 bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
21 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de  
22 los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadoras de  
23 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que  
24 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo  
25 y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
26 comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles  
27 de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases y  
28 podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros; Además

Dr. Rodolfo A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil



1 podrá instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
2 para la comercialización de productos del mar como camarón, atún, almejas, crustáceos  
3 de todo tipo, ostras, etcétera, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o  
4 internacional; **P)** Podrá dedicarse a la comercialización, compra, venta, importación y  
5 exportación de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y  
6 mantenimiento; **Q)** Importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos  
7 celulares, sus repuestos y accesorios; **R)** Ventas y mantenimiento de sistemas de  
8 seguridad, sistemas de alarmas electrónicas; **S)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil  
9 como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales  
10 y/o jurídicas nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil; **T)** Se podrá dedicar  
11 a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados y  
12 farmacias; **U)** También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,  
13 exportación, importación y explotación de todo tipo de metales, ya sea en forma de  
14 materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia  
15 o de terceros; **V)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de la fumigación; **W)**  
16 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías  
17 relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación,  
18 aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **X)** Prestar servicio de  
19 bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos  
20 de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras  
21 personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **Y)** La sociedad  
22 realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción  
23 de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas, así como de las líneas, a las  
24 ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos, electrónicos, suministros, y de planta  
25 externa, equipos de telecomunicación y comunicación; **Z)** Se dedicará al diseño,  
26 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,  
27 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,  
28 Industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. También

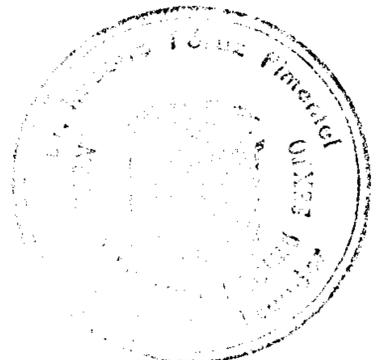
1 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de  
2 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos de sistemas de acondicionamiento de aire,  
3 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo  
4 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de  
5 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; También podrá  
6 dedicarse a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización  
7 de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,  
8 aditivos, combustibles; Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá  
9 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo  
10 tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad  
11 no se dedicará a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera bajo  
12 ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la superintendencia de Bancos.-

13 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de  
14 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente contrato en el  
15 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**

16 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
17 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o  
18 sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es  
19 Ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

20 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es  
21 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica  
22 (US\$1.600.00) y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de  
23 los Estados Unidos de Norteamérica (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones  
24 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de  
25 Norteamérica cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la  
26 ochocientas, inclusive (001 a la 800) que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
27 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO:**

28 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones serán firmadas por el Presidente y el



*a. am. a.*  
*Dr. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente General de la Compañía. Cada Título podrá contener una o más acciones, podrán  
2 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo  
3 constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Título o el certificado al  
4 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una  
5 acción o certificado Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
6 anular el Título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
7 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una  
8 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a  
9 anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
10 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las  
11 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
12 los traspasos de dominio. Se considerarán como dueños de las acciones a quien aparezca  
13 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad  
14 con las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía no emitirá  
15 los Títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre  
16 tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos.

17 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
18 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será  
19 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, y  
20 tendrá las atribuciones que le competen por las Leyes y las que señala este estatuto. La  
21 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de falta  
22 o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente subrogará con total  
23 plenitud en sus funciones a dicho funcionario. En caso de ser la ausencia definitiva la  
24 Junta General designará a su reemplazo.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL ÓRGANO**  
25 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
26 reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
27 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a todos los funcionarios y  
28 empleados de la misma. **ARTÍCULO DUODÉCIMO : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

1 **JUNTA.**- Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
2 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
3 privativamente a la Junta General de Accionista el conocimiento y resolución de los  
4 siguientes puntos: Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario  
5 de la compañía. Aceptar excusas las renunciaciones de los nombrados funcionarios. **A)** Fijar las  
6 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios, asignarles gastos de  
7 representación si lo estimare conveniente **B)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas,  
8 balances, inventarios, informes que presentaren el Presidente y el Gerente General y el  
9 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes. **C)** Resolver sobre el aumento o  
10 disminución del capital social. **D)** Resolver acerca de la forma del reparto e utilidades, de  
11 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario de una reserva  
12 facultativa. **E)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
13 compañía y nombrar uno o más liquidadores.- **F)** Conocer y resolver sobre cualquier  
14 asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.  
15 **G)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social y las reformas a los presentes  
16 estatutos. **H)** Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales,  
17 Subgerencias, Jefaturas Departamentales, señalando a los funcionarios que al efecto  
18 elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples  
19 administradores internos. **I)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.**- La  
21 Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. El Gerente General  
22 actuará como Secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y/o el  
23 Gerente General, o quienes lo subroguen, los accionistas concurrentes a la sesión  
24 designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**  
26 **ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias  
27 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la  
28 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil*

1 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
2 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por  
3 mandato de Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
4 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas  
5 Generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
6 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General  
7 de Accionistas, para sus sesiones Ordinarias, serán convocadas por el Gerente General o  
8 por el Presidente. Las Extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en  
9 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
10 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
11 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de los quince días contados  
12 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas  
13 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha  
14 convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. Las  
15 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
17 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión, y  
18 además personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos  
19 para la convocatoria por la presente. El Comisario será convocado especialmente e  
20 individualmente para las sesiones de Junta General de Accionista, sin que su inasistencia  
21 cause la postergación de la junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse  
22 por falta de Quórum en primera convocatoria, esto es con por lo menos la mitad del  
23 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
24 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse  
25 en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución  
26 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dicho,  
28 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

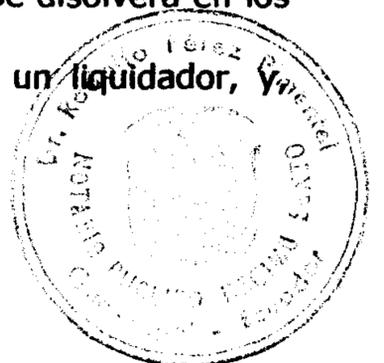
1 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren  
2 presentes o representada la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por  
3 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de  
4 los accionistas asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio  
5 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión  
6 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la  
7 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes o representantes  
8 legales que concurrieran bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**  
9 **QUÓRUM.**- El Quórum de instalación para constituir la Junta General, sea Ordinaria o  
10 Extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado  
11 presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se  
12 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere  
13 la representación del Capital Social Pagado debiendo expresarse así en la convocatoria  
14 que para el efecto se haga Para establecer el Quórum antes dicho se tomará en cuenta la  
15 lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y formarla con el Presidente o  
16 quienes hicieren sus veces. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día,  
17 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DERECHO AL VOTO**  
18 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada acción es indivisible. Cada una de  
19 las acciones en que se divide el capital social, si están liberadas, dará derecho a un voto  
20 en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
21 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**  
23 **ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
24 medio de su representante acreditado, el cual será designado mediante comunicación  
25 especial dirigida al Gerente General de la Compañía, a no ser que se haya otorgado Poder  
26 General. El Presidente, el Gerente General y Comisario de la Compañía no podrán  
27 ostentar esta representación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO : DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**  
28 **GENERALES DE ACCIONISTAS.**- De cada sesión de Junta General de Accionistas se



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil

1 redactará un Acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a  
2 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Al terminarse la Junta General  
3 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
4 secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
5 objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
6 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
7 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes  
8 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
9 reglamento. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
10 bajo sanción de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
11 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**  
12 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El  
13 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de  
14 Accionistas por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía  
16 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las sesiones de Junta General de  
17 Accionistas; B) Firmar los títulos o certificados Provisionales de acciones conjuntamente  
18 con el Gerente General; C) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las  
19 Actas de Junta General de Accionistas; D) Subrogar al Gerente General en caso de que  
20 faltare, se ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado;  
21 E) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. En caso de ausencia o  
22 incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto  
23 designe la Junta General de Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación  
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, sus principales atribuciones  
26 y deberes son: : A) Tiene poder amplio y suficiente para administrar la compañía y para  
27 realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de  
28 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la

1 sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento  
2 jurídico vigente y del orden público; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la  
3 Compañía los títulos de acciones de ellas; C) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de  
4 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; D)  
5 Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a  
6 consideración de la Junta General de Accionistas, y E) El Gerente general estará  
7 especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores  
8 señala la Ley de Compañías, y el presente estatuto. En caso de ausencia o incapacidad  
9 del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones; en  
10 caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la  
11 Junta General designe nuevo titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN**  
12 **DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario para  
13 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
14 Accionistas. El Comisario podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año  
15 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán  
16 las señaladas por la ley. **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
17 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de  
18 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que  
19 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por  
20 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser  
21 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido  
22 por cualquier causa. La Junta de Accionistas podrá además acordar la formación de una  
23 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo  
24 que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE**  
25 **LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**- Las normas para el reparto de utilidades, se  
26 sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN**  
27 **ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.**- La compañía se disolverá en los  
28 casos previstos en la Ley de compañías, la Junta General nombrará un liquidador, y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA**  
2 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los  
3 accionistas fundadores de la compañía **EGGRAN S.A.** declaran que las acciones  
4 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
5 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **GALO HUGO CHERREZ**  
6 **COSTA** , ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN  
7 DÓLAR equivalentes a CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de  
8 Norteamérica; El señor **JAVIER RICARDO GOMEZ PEÑAFIEL**, ha suscrito  
9 CUATROCIENTAS ACCIONES equivalentes a CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados  
10 Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
11 accionistas fundadores de la compañía **EGGRAN S.A.**, declaran haber pagado el  
12 veinticinco por ciento del valor de cada de las acciones suscritas, del modo en que a  
13 continuación se indica: El señor **GALO HUGO CHERREZ COSTA** ha pagado en numerario  
14 la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$100.00) y El  
15 señor **JAVIER RICARDO GOMEZ PEÑAFIEL** ha pagado en numerario la cantidad de  
16 CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$100,00).- En consecuencia el  
17 Capital pagado de la compañía es de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de  
18 Norteamérica. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
19 compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de  
20 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del cantón  
21 Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de  
22 Cuenta de Integración de Capital abierto a favor de la sociedad. Agregue usted Señor  
23 Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la  
24 presente Escritura Pública Firmado) Abogada Ines Navarrete Chavez, Registro profesional  
25 número Cinco mil uno.- Colegio de Abogados del Guayas.-----  
26 ----- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**-----  
27 Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la misma  
28 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: GUAYAQUIL**

**No. Trámite: 3082610**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: WRIGHT TANCA ERNESTO JAVIER**

**Fecha Reservación: 24/04/2002**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **FORCESA S.A.**  
Aprobado
- 2.- **GEGRAN S.A.**  
Aprobado
- 3.- **MESANOTE S.A.**  
Aprobado
- 4.- **CONTATELSA S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **21/10/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Guayaquil  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

000000010

1 íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y  
2 ratifican en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo  
3 lo cual **DOY FE.**-

4

5

6

7

  
**GALO HUGO CHERREZ COSTA**

8

**C.C.NO. 0904156189,**

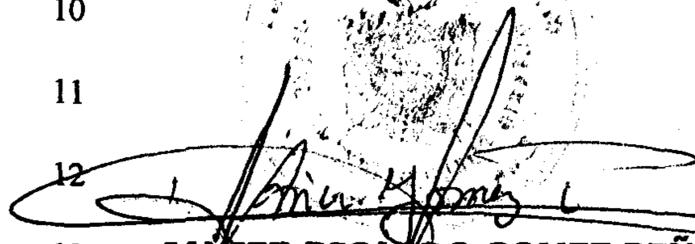
9

**C.V. NO.**

10

11

12

  
**JAVIER RICARDO GOMEZ PEÑAÑIEL**

13

**C.C.NO. 0916246515**

14

**C.V.NO.**

15

16

17



18

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

19

**NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL**

20

21

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**  
22 **TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE  
23 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO  
24 CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

25

26



27

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

28

Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007756, dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 3 de Octubre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada GEGRAN S.A., celebrada el 6/Septiembre/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.- Guayaquil, 8 de Octubre del 2.002.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000000011

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0007756**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **GEGRAN S.A.**; de fojas **129.940 a 129.959**, Número **19.841** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **30.491** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Octubre del dos mil dos.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**Registradora Mercantil - Encargada**  
**Cantón Guayaquil**

Orden: 32070  
Legal: Raúl Alcívar  
Cómputo: Maritza Rodríguez  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: 



000000021



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0015864

Guayaquil, 25 OCT. 2002

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GEGRAN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

*Atentamente,*

*Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil*

JCH